



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 508/13

Sucre, 17 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 39 de fecha 07 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-171, mediante CITE DESPACHO Nº 0825/13 de fecha 04 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 05 de junio de 2013, a horas 10:39, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 130/2013** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS"**, para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-6 G.A.M.S.** Sr. Francisco Mamani Layme, a (fojas 97), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 18/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 29 de abril de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 101).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-380941-1-1**, Código Interno Nº 133/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO** (técnicamente más bajo- norma externa), garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), a (fojas 275 y 276), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	29 de abril de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	06 de mayo de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	06 de mayo de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	13 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	10 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 508/13

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 082 A), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 08610** de fecha 03 de mayo de 2013, con Código **SISIN A019107100000**, Categoría Programática 11 0066 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", con un total autorizado de **Bs. 135.000,00.- (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE comisiones obras N° 37/13, de fecha 03 de mayo de 2013, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios a (fojas 225):

- ADMINISTRATIVO: Lic. Elizabeth Cáceres Muñoz (Dir. de Contrataciones)
- SOLICITANTE: Sr. Francisco Mamani Layme (Sub Alcalde D-6)
- SOLICITANTE: Ing. David Paniagua (Sub Alcalde D-7)
- TÉCNICO: Arq. Sergio Castillo Torres (Tec. Des. PRAHS)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **OCHO (08) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 06 de mayo de 2013 a (fojas 226), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE – OBRAS)** de fecha 13 de mayo de 2013, al RPA – ANPE G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 273 a 274), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el artículo 1º de la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 160/13** de fecha 13 de mayo de 2013 a (fojas 277 a 278), asimismo resuelve en el artículo 2º **ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución por recomendación de la comisión de calificación, al proponente empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AL SERVICIO DE CHUQUISACA LTDA. INCOSERCH S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. Sergio Isaac Campos Huaylla, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS"**, por un monto de **Bs. 113.716,66 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS con 66/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 56 días calendario.

Que, la referida Comisión de Calificación descalifica a cuatro proponentes observando lo siguiente entre otras cosas **"NO CONTEMPLA EL INSUMO AGUA EN NINGUNO DE LOS ITEMS DONDE SE SOLICITA EL MISMO"**, a (fojas 261) mismo hecho que no es observado al proponente adjudicado el cual tampoco presenta el insumo agua en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro de la PLANILLA DE CÓMPUTOS MÉTRICOS:

- ÍTEM 4 EMPEDRADO+CARPETA DE NIVELACIÓN.....a (fojas 255)
- ÍTEM 9 REVOQUE INTERIOR DE MORTERO E IMPERMEABILIZANTE.....a (fojas 250)
- ÍTEM 10 REVOQUE EXTERIOR DE MORTERO + PINTADO CON CAL.....a (fojas 249)

Que, del análisis de la propuesta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AL SERVICIO DE CHUQUISACA LTDA. INCOSERCH S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. Sergio Isaac Campos Huaylla, se advierte la contravención al Documento Base de Contratación



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 508/13

referido al sub numeral **16.5.2. Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo** a (fojas 214) y la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (221).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**.

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: *“Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).”*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 130/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN AL SERVICIO DE CHUQUISACA LTDA. INCOSERCH S.R.L.**, representada legalmente por el Sr. Sergio Isaac Campos Huaylla, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS”**, por un monto de Bs. **113.716,66 (CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS con 66/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 56 días calendario, por contravenir el Documento Base de Contratación en su sub numeral **16.5.2. Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo** a (fojas 214) y la inobservancia al numeral **6 RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS**, sub numeral 6.2. Las causales de descalificación son: inciso b) a fojas (221), al no presentar el insumo agua en los siguientes ítems exigidos por el Documento Base de Contratación dentro de la **PLANILLA DE CÓMPUTOS MÉTRICOS**:

- ÍTEM 4 EMPEDRADO + CARPETA DE NIVELACIÓN.....a (fojas 255)
- ÍTEM 9 REVOQUE INTERIOR DE MORTERO E IMPERMEABILIZANTE.....a (fojas 250)
- ÍTEM 10 REVOQUE EXTERIOR DE MORTERO + PINTADO CON CAL.....a (fojas 249)

Art. 2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en estricta aplicación del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales para que a través, de la Autoridad del



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 508/13

Sumariante INICIE en forma inmediata PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO en contra de los funcionarios que componen la comisión de calificación del Proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE THAQOS"**, por contravenir los procedimientos Administrativos y Legales establecidos en el Documento Base de Contratación y D.S. 0181, debiendo remitir los resultados del Proceso Administrativo Interno al Pleno del Concejo Municipal en un plazo improrrogable de 45 días para efectos de fiscalización, **se deja claramente establecido que las Resoluciones y Ordenanzas Municipales son normas de cumplimiento obligatorio y su incumplimiento genera responsabilidades legales.**

- Art. 3.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 4.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

